

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0026
(3 de Enero de 2019)**

Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación para la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- para la vigencia 2019

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.- CORPOCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 021 de diciembre 9 de 2015, Acta de Posesión 025 del 4 de enero de 2016 y Acta aclaratoria 035 de enero 21 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala:

"La contratación de menor cuantía: Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

"Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo 012 de 2018, se fijó el monto del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, con recursos propios y Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$44.234.556.000)

Así mismo el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo 1 señala que dicho salario a partir del primero (1) de enero de 2019, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116).

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2019, el presupuesto asignado a CORPOCALDAS se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$231.872.480).

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, es la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0026
(3 de Enero de 2019)

Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación para la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- para la vigencia 2019

independientemente de su objeto, es decir la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$23.187.248)

De conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2019 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS durante la vigencia fiscal 2019, así:

a) **Contratación de Mínima Cuantía:** Será de Mínima Cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$23.187.248)

b) **Contratación de Menor Cuantía:** Será de Menor Cuantía la contratación cuyo valor sea superior a VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$23.187.248) y hasta DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$231.872.480).

c) **Contratación de Mayor Cuantía o por Licitación Pública:** Será de Mayor Cuantía la contratación cuyo valor sea superior a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$231.872.480).

f) **Contracción de Méritos:** sin cuantía determinada.

g) **Contracción Directa:** sin cuantía determinada.

SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Manizales, a los tres (3) días del mes de enero de 2019.



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Lina María Daza G
Vo.Bo.: Jaime Ramirez Hencker